

# Instruyen a los fiscales para que acusen en los "casos probados"

El procurador Juan Octavio Gauna instruyó a los fiscales federales a concentrar sus esfuerzos en los casos materialmente probados en las causas por violación a los derechos humanos. También recomendó en nombre del Poder Ejecutivo no desgastar la actividad persecutoria en quienes ya están amparados por una causa de inculpabilidad o por hallarse extinguida la acción penal. Se urge el procesamiento de los oficiales que hayan ejercido capacidad decisoria en la ejecución de operaciones ilegales y de quienes hayan ejecutado hechos atroces o aberrantes.

El procurador general de la Nación, Juan Octavio Gauna, instruyó ayer a los fiscales federales a "concentrar sus esfuerzos en los casos materialmente probados" el juicio a las juntas del proceso y a "no desgastar la actividad persecutoria" en quienes "ya están amparados por una causa de inculpabilidad o por hallarse extinguida la acción penal".

Las instrucciones, dirigidas a los fiscales que interviene en causas por violaciones a los derechos humanos netamente durante la lucha antisubversiva, se fundamentan en la jurisprudencia sentada por el fallo de la Cámara Federal de Buenos Aires en el juicio a las tres primeras juntas del proceso, y en el fallo ratificatorio de la Corte Suprema.

El objetivo de las instrucciones, según consta en los considerandos de la resolución, es "urgir los trámites procesales en razón de la vigencia de la ley 23.492" (de extinción de acciones, o "punto final") y a la vez determinar la prescripción de acciones penales con base en las normas fijadas por la Cámara Federal.

En materia de atribución de responsabilidades penales instruye a los fiscales a "urgir el procesamiento" de los oficiales que hayan ejercido "capacidad decisoria" en la "ejecución de operaciones ilegales" y de quienes hayan ejecutado materialmente hechos atroces o aberrantes.

### Texto de la resolución

La parte resolutive de las instrucciones expresa textualmente:

"1°) Instruir a los señores fiscales ante las Cámaras Federales de Apelación y ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal de la Capital Federal a efecto de que al promover o perseguir la acción penal derivada de los delitos previstos en el artículo 10 de la ley

23.049 concentren sus esfuerzos en los casos materialmente probados en la causa número 13/84 incoada a los integrantes de las tres primeras juntas de gobierno del llamado 'proceso de reorganización nacional'. Ello sin perjuicio de la persecución penal de otros hechos ilícitos cuya existencia se encuentre suficientemente acreditada, que hayan llegado a conocimiento de los señores representantes de este ministerio.

"2°) En ese cometido se atenderá con especial cuidado la solidez del apoyo probatorio del procesamiento que pudiere requerirse, con el propósito de que solo queden sujetos a tal condición aquellas personas de cuya responsabilidad existan indicios firmes que indiquen como muy probable el progreso de la acusación.

"3°) A los fines de la atribución de responsabilidad de los señores representantes del Ministerio Público urgirán el procesamiento respecto de:

A) Quienes por su importante ubicación en la cadena de mando haya estado en condiciones de revisar las directivas recibidas, o tenido la capacidad de decidir la ejecución de operaciones ilegales. A tal fin, se deberá tener en cuenta que no basta haber ocupado un cargo de comando para que surja responsabilidad penal. Para ello será necesario haber ejercido efectivamente capacidad decisoria.

B) Quienes hayan ejecutado materialmente hechos atroces o aberrantes.

"4°) En materia de prescripción y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 67 párrafo 4° C.P., se tendrán en cuenta las siguientes reglas jurisprudenciales:

A) En caso de concurso real de delitos el curso de la prescripción se computa para cada delito en forma independiente.

B) En los delitos de privación ilegal de libertad el



Juan Octavio Gauna, Procurador General de la Nación.

comienzo del plazo de prescripción de la acción penal se computa, según el caso, desde el momento en que el presunto responsable dejó de tener dominio o influencia decisiva respecto de la situación o destino del detenido ilegalmente o bien desde la última ocasión en que se haya acreditado la subsistencia del estado de detención ilegal.

"5°) Encomendar a los señores fiscales asignar preferente atención al avance de los procesos en los que se investiguen delitos de sustitución de estado civil y de sustracción y ocultamiento de menores, teniendo en cuenta que no rige respecto de ellos el plazo de extinción de la acción del artículo 1ro. de la ley 23.492."

Los puntos 6 y 7 son de forma.

El procurador Gauna sostuvo que el objeto de las instrucciones impartidas a los fiscales federales es "urgir los procesamientos en los casos correspondientes, a fin de llevar a juicio a los responsables de delitos (contra los derechos humanos) que se encuentran probados".

En rueda de prensa en tribunales, Gauna sostuvo que, "a través de sus representantes, la sociedad argentina dictó la ley 23.049, que estableció un procedimiento que permitió juzgar un pasado doloroso, y la ley 23.492, que puso un límite temporal a los procesos".

Añadió que esas circunstancias "exigen que los magistrados combinen la máxima celeridad y prudencia para cumplir con su deber legal y por ello, como procurador general, comparto las razones expuestas por el presidente de la Nación en el decreto 32/87 sobre la conveniencia de dar instrucciones a los fiscales para lograr el eficaz ejercicio de la misión que la ley asigna a este ministerio público".

"He indicado —explicó— la aplicación de los criterios sentados por la Corte Suprema y otros tribunales para lograr coherencia en la actividad del ministerio público y para evitar el procesamiento de personas que, de acuerdo con la jurisprudencia vigente, serían luego absueltas.

"De este modo se logrará un tratamiento uniforme en estos casos en todo el ámbito de la República y la sociedad podrá cerrar de un modo ejemplar un período violento de su historia."

# La Corte giró a la Cámara la causa del Primer Cuerpo

La Corte Suprema de Justicia de la Nación en acuerdo celebrado en Tribunales, falló la causa del Cuerpo 1. Ejercito y dispuso que expediente siga tramitándose por ante la Cámara Federal en lo Criminal y Correccional.

La información fue dada a conocer anoche por el director de prensa del tribunal. Expresó en razón de no haberse cumplimentado las respectivas notificaciones, recién hoy se da a conocer el texto de la resolución.

En vocero oficial de la Cámara Federal, tras conocerse la decisión de la Corte Suprema dijo que el mismo, tras la recepción de las actuaciones, la Cámara procederá a

continuar con el estudio del sumario.

En el mismo, se hallan procesados y deberán ser indagados los generales retirados, Juan Bautista Sasiain; Andrés Anibal Ferrero, Adolfo Sigwald, Jorge Olivera Rovere y José Montes, y los altos oficiales, Roque Preste y Federico Minicucci.

Para el caso de que tras ser interrogados la Cámara dispusiera su detención o posterior prisión preventiva, debería resolverse si los alcanzados con tales restricciones a sus libertades, se hallan comprendidos en el régimen que instituye el art. 3) de la ley 23.492, de extinción de causas, cuando determina que permanecerán detenidos en la dependencia militar donde revisten y bajo la

responsabilidad de un superior que será responsable de la comparecencia inmediata del imputado todas las veces que el tribunal lo requiera.

También este proceso adquiere particular relevancia, en razón de ser la causa principal, junto al caso Camps, en que se fundará el pedido de extradición que la Cámara Federal, cursará a las

autoridades de Estados Unidos, contra el ex general y prófugo de la Justicia argentina, Carlos Guillermo Suárez Mason.

En un informe preliminar al fiscal norteamericano que actúa en el caso, Marc Zanides, la Cámara Federal el pasado 29 de enero, dio cuenta de la existencia de 635 imputaciones.

MINISTERIO DE DEFENSA  
**DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO**  
 FLETAMENTO DEL BUQUE TRANSPORTE  
 POLAR A.R.A. BAHIA PARAISO

Para realizar viajes de turismo a la Antártida y alojamiento en la Base Antártica Esperanza

Licitación Pública n° 1/87  
 Fecha de apertura 9-2-87 10:30 hs  
 Retiro de pliegos Cerrito 1246 Capital de 9-11 hs  
 Oficina de Compras

**Preste sus Bonos Externos y gane en dólares**

**Ba** Banco del Interior y Buenos Aires

**B** Banco del Mar y Palmarés

**D** Banco Denario

Bancos que piensan en sus clientes

54 sucursales